

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2022-001-RC-GADPEO-CB**

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria

Que, el literal a) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

Que, el Art. 37 del Código Tributario establece que “La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos: 1. Solución o pago; 2. Compensación; 3. Confusión; 4. Remisión; y, 5. Prescripción de la acción de cobro.

Que, el Art. 54 del Código Tributario determina que “Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.”

Que, en el literal c) del Art. 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, establece que al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: c) Expedir acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos”.

Que, mediante memorando Nro. 2021-1038-PS-GADPEO de fecha 11 de noviembre del 2021, el Abg. Francisco Moscoso Moscoso en calidad de Procurador Sindico del

GADPEO, emite un pronunciamiento jurídico respecto de la condonación de obligaciones pendientes de pago en relación a la tasa de riego que mantienen los usuarios de los sistemas de riego “Pasaje – Machala, Santa Rosa y Pasaje – El Guabo – Barbones”, concluyendo que es procedente la remisión o condonación de intereses conforme lo dispone el Art. 54 del Código Tributario.

Que, mediante memorando Nro. 426-2021-DIR-FIN-DPP-GADPEO de fecha 29 de diciembre del 2021, la Ing. Samanta Romero Soto en calidad de Directora Financiera del GADPEO, pone a en consideración y disposición la autorización para la condonación de intereses que correspondan a los usuarios de los sistemas de riego “Pasaje – Machala, Santa Rosa y Pasaje – El Guabo – Barbones”.

Por lo que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del 2022, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales **a** y **c** del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución, la remisión o condonación de intereses, conforme lo dispone el Art. 54 del Código Tributario, sobre las obligaciones pendientes de pago en relación a la tasa de riego que mantienen los usuarios de los sistemas de riego **Pasaje – Machala, Santa Rosa, Pasaje – El Guabo y Barbones**, que se encuentran bajo la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO**, los usuarios de los sistemas de riego **Pasaje – Machala, Santa Rosa, Pasaje – El Guabo y Barbones**, contarán con un periodo de noventa días para la cancelación de sus obligaciones económicas por concepto de servicio de riego y drenaje pendientes de pago, considerados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**ARTÍCULO TERCERO.- LUGARES DE PAGO**, Los usuarios podrán acercarse a los diversos puntos de pago que se han establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, los cuales están ubicados en el cantón Machala (Edificio Principal – Dirección Financiera) y las oficinas de la Dirección de Riego y Drenaje que están ubicadas en los cantones El Guabo, Pasaje y Santa Rosa.

**ARTICULO CUARTO.- FACILIDADES DE PAGO**, Para que opere la remisión o condonación conforme a esta resolución, los usuarios señalados en los artículos el artículo segundo, podrán acceder a las facilidades de pago referidas en este acto normativo, respecto de las obligaciones tributarias que mantengan pendientes, por el plazo de un año en 12 cuotas mensuales hasta el cumplimiento total de la obligación.

- A. Que los usuarios del servicio de riego y drenaje podrán también acceder a este incentivo tributario cancelando el 30% del capital adeudado y el saldo prorrateado hasta por 12 cuotas mensuales.



- B. Excepcionalmente y atendiendo las condiciones económicas del contribuyente o regante, previo a los informes debidamente justificados, podrá acogerse al beneficio del 20% del capital adeudado hasta por 12 cuotas mensuales.

**ARTICULO QUINTO.- FORMAS DE PAGO,** El pago concerniente al capital, cuotas y cumplimiento de convenio, se las podrá realizar mediante depósito, transferencia bancaria y/o cheque certificado.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE** con el contenido de la presente resolución, a la Dirección de Recursos Hídricos, Dirección Financiera, Dirección de Comunicación Social y Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro; para su conocimiento, ejecución y aplicación correspondiente.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los catorce días del mes de enero del 2022.



Ing. Clemente Bravo Riofrio  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO**

**CERTIFICO:**

Machala, 14 de enero del 2022.



Abg. Paúl Hernández Sotomayor  
**SECRETARIO GENERAL**

*PH/CV*